



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	CARMEN DIANA RAMIREZ DOMICO C.C. 1.129.531.691
DEMANDADA:	GILBERTO ANTONIO MEDINA GOMEZ C.C. 19.603.495
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00240-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente de la referencia, con escritos de la parte demandante solicitando nombrar curador ad – litem al demandado. Sírvase proveer.

Soledad, 26 de octubre del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, en atención a que se agotó el emplazamiento del extremo pasivo y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar como curador ad - litem de la parte demandada, a la Dra. Emilce María Benavides Beleño, identificada con C.C. 1045667924 y T.P. 213586, quien puede ser notificada al correo electrónico emilsebenavides@hotmail.com, con número telefónico 3004359360.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Nombrar como curador ad – litem del demandado Gilberto Antonio Medina Gómez, a la Dra. Emilce María Benavides Beleño, identificada con C.C. 1045667924 y T.P. 213586, quien puede ser notificada al correo electrónico emilsebenavides@hotmail.com, con número telefónico 3004359360, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes. Comunicar conforme lo estipulado en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de noviembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 158 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ